



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2018-A-MPP

Picota, 02 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El acta de sesión ordinaria de concejo de fecha 26 de Febrero del 2018, el Informe N° 004-2018-A-UAT-MPP, de fecha 19 de Febrero del 2018, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, sobre la propuesta de Ordenanza por la cual se dispone la emisión de Hojas Mecanizadas de actualización de valores, determinación de la obligación tributaria y recibos de pago del Impuesto Predial año 2018, así como establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto del derecho de emisión mecanizada incluida su distribución a domicilio, en la Jurisdicción del distrito de Picota;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° del D.S. N°-156-2004-EF-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, indica que el Impuesto Predial, es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efecto del Impuesto, se considera predio a los terrenos incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan parte integrante de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del Impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, el artículo 11° de la norma acotada en el considerando que antecede, indica que la Base Imponible para la determinación del Impuesto, está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicara los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de Octubre del año anterior, y la Tablas de Depreciación por antigüedad y Estado de Conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF, se ha establecido que el valor de referencia de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio 2018, el cual será de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4 150,00);

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de Recibos de Pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4 % de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de las Declaraciones Juradas;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de Enero del año al que corresponde el impuesto;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

### ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2018-A-MPP

Estando a lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

#### ORDENANZA

**Artículo 1°.- DISPONER** la emisión de Hojas Mecanizadas de actualización de valores, determinación de la obligación tributaria y recibos de pago del Impuesto Predial año 2018, incluida su distribución a domicilio, en la Jurisdicción del distrito de Picota.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota

**Artículo 2°.- FIJESE** en Diez y 00/100 Soles (S/ 10.00), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial año 2018, incluyendo la distribución a domicilio.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial del año 2018, en el 0.6% de la UIT vigente, equivalente a Veinte y Cuatro y 90/100 Soles (S/ 24.90).

**Artículo 5°.- FACULTAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 6°.- DEROGAR** toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, en todos sus extremos.

**Artículo 7°.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del presente decreto de alcaldía; en el Portal Institucional ([www.municipicota.gob.pe](http://www.municipicota.gob.pe)), del presente dispositivo municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Lic. Víctor Osidoro Pérez Saavedra  
ALCALDE